



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiuno, (21) de febrero de dos mil veintitrés, (2023)**

RADICADO : 08001405300720220043800 (Menor)
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : TATIANA DE JESUS NAVARRO ORTIZ.

Mediante memorial de fecha dieciocho (28) de octubre de 2022, la parte demandante acompaña diligencias de notificación de la parte demandada, realizada al correo electrónico tama@hotmail.com , aportado en la demanda.

Sin embargo, revisado el expediente de la referencia, no se advierte que se haya aportado la evidencia de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En efecto, cuando se subsanó la demanda la parte acora señaló:

“Que por error involuntario aporte el formato de vinculación donde anuncia el correo multiserviciospaulcarsas@hotmail.com, toda vez que la demandahizo una actualización de datos que hizo ante el Banco Av villas S.A., diligenciando formato de vinculación donde actualiza la dirección electrónica que es el utilizado por la demandada, la cual es:

Email: tama@hotmail.com

Bajo la gravedad de juramento manifiesto y Aporto formato de vinculación donde el demandado actualiza los datos y anuncia el correo tama@hotmail.com” (Resalta el Juzgado).

Al no haberse acompañado el formato de vinculación que indica el demandante para que obre como evidencia, no es posible dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, por lo que, se requerirá al ejecutante para que cumpla con la exigencia legal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que acompañe las evidencias de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbd9426d515d7cfc20a0688bb7ad6c0b447ad6023c70fe392ac76f0b31e2aef**

Documento generado en 21/02/2023 06:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>